

**AUTO No. EPA-AUTO-001187-2026 de viernes, 05 de junio de 2026**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA**

**CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000163-2026 del 17 de marzo de 2026,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficios de radicados EXT-AMC-26-0002954 y EXT-AMC-26-0048659, el ciudadano ROBERTOFERNANDO GONZALEZ BUSTAMANTE, presentó queja en contra del establecimiento de comercio, denominado Restaurante "Cargo Beer Burger & Grill", ubicado en la Carrera 2 No. 41-167, barrio El Cabrero. La denuncia se centra en las afectaciones ambientales derivadas de la operación del restaurante en una zona residencial, destacando la emanación constante de olores ofensivos y la contaminación auditiva por música en vivo y actividades en horarios extendidos. El denunciante resalta un riesgo particular debido a un sistema de extracción cuya chimenea está instalada bajo un árbol de mango, lo que no solo impide la dispersión adecuada de gases y calor, sino que ha causado un deterioro visible en la flora (presencia de hollín y grasa) y representa un peligro potencial de incendio.

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de verificación el día 09 de mayo de 2026, establecimiento de comercio CARGO BB&G - **RESTAURANTE "CARGO BEER BURGER & GRILL"**, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES DRAW S.A.S.** identificada con NIT 901876412 - 9 y representada legalmente por GIOVANNY ALEXIS VILLAMIZAR RUEDA

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000614-2026, de fecha 28 de mayo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

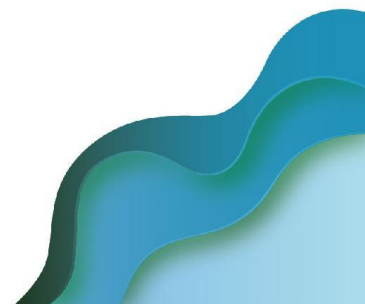
“(…)

**ANTECEDENTES**

*Mediante el memorando EPA-MEM-0000759-2026 del 23/04/2026, la Oficina de Asesora Jurídica del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, remitió queja interpuesta contra el establecimiento Restaurante "Cargo Beer Burger & Grill", ubicado en la Carrera 2 No. 41-167, barrio El Cabrero. Identificado en cámara de comercio como **INVERSIONES DRAW S.A.S.** Con el objetivo de dar respuesta integral al peticionario remitimos a su despacho, con el fin de que se lleve a cabo diligencia de inspección técnica para verificar los hechos narrados por el denunciante, se determine la competencia funcional de este Establecimiento para actuar y en caso de ser pertinente, colocar medidas preventivas, correctivas o requerimientos. Analizada la petición, consideramos necesaria la intervención de las siguientes áreas:*

**AIRE RUIDO Y SUELO**

*Teniendo en cuenta que frente a lo planteado se podría estar en presencia de emisiones molestas y contaminación por ruido de conformidad con lo establecido en el Decreto 948 de 1995 y la Resolución 909 de 2008, que obliga a los establecimientos que generen emisiones a contar con ductos o chimeneas que aseguren la dispersión de contaminantes, siguiendo estándares técnicos de altura y ubicación, remitimos a su despacho para la realización de una*



visita técnica de inspección y verificación.

**FLORA Y FAUNA** Los hechos denunciados incluyen la instalación de un sistema de extracción bajo un árbol de mango, lo que interfiere con la dispersión de gases y genera un riesgo potencial de conflagración y afectación de un árbol.

### VERTIMIENTOS

bien la queja no detalla asuntos relacionados con esta área, si a bien lo consideran se podría verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con: 1) La correcta separación en la fuente de los residuos sólidos, acorde al código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019, artículo 4. 2) El manejo de Aceite de Cocina Usado (ACU), de conformidad con la Resolución 0316 de 2018. 3) El manejo de la trampa de grasas. 4) La gestión de vertimientos y aguas residuales, incluyendo las Aguas Residuales Domésticas -ARD y las Aguas Residuales No Domésticas -ARD). Además de lo anterior, aquellos aspectos de índole ambiental y dentro de las competencias de esta autoridad, que desde la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible consideren conveniente verificar. Por último, solicitamos remitir a esta oficina el concepto técnico o acta para dar respuesta de fondo al peticionario.

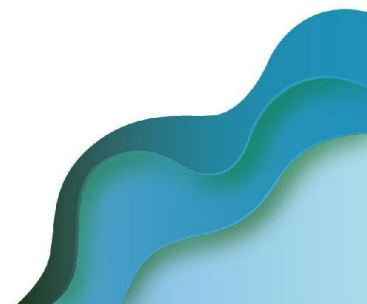
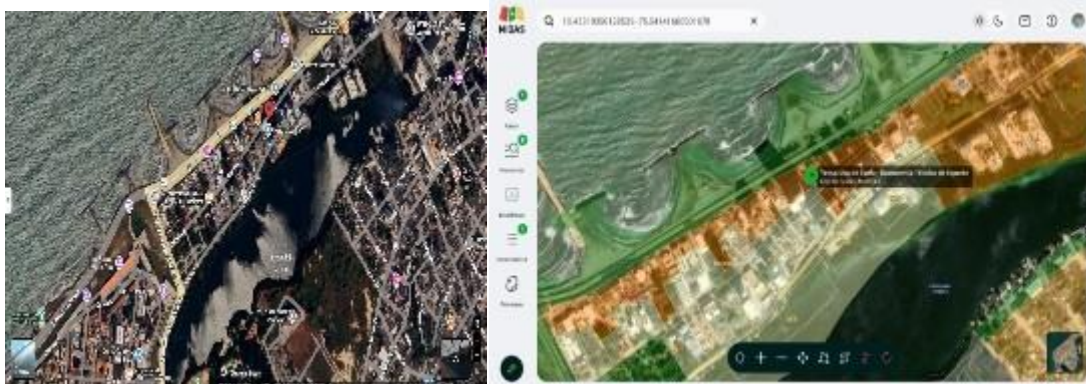
### DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las **8.40 pm** del **9 de mayo de 2026** se realiza visita de inspección técnica al establecimiento **"Cargo Beer Burger & Grill"**, ubicado en la **Carrera 2 No. 41-167, barrio El Cabrero**. Identificado en cámara de comercio como **INVERSIONES DRAW S.A.S. NIT 901876412-9**. Al llegar al lugar, se procede a realizar medición sonometría con el fin de determinar si el establecimiento genera contaminación ambiental que afecta la paz y tranquilidad de los habitantes del sector, la medición se realiza a **1.50 m** de la entrada principal del establecimiento, tal como se encuentra establecido en la resolución **0627 de 2006 anexo 3 capítulo 1 punto B**, cabe recalcar que al llegar no se perciben ningún tipo de Emisión de Ruido.

**Determinar con exactitud el lugar donde se está presentando la presunta infracción ambiental.**

INVERSIONES DRAW S.A.S., ubicado en la Carrera 2 No. 41-167, barrio El Cabrero.

### MAPA DE UBICACIÓN Y USO DE SUELO



De acuerdo con el plano de Formulación Urbano del Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, el establecimiento comercial INVERSIONES DRAW S.A.S., ubicado en la Carrera 2 No. 41-167, barrio El Cabrero, se encuentra ubicado en el plano de clasificación de uso de suelo 05-05 como área residencial catalogado tipo MIXTO 2.

1. Indicar las actividades que están generando la presunta infracción
2. Identificar plenamente las personas naturales o jurídicas responsables de las actividades que están generando la presunta infracción ambiental: Representante legal GIOVANNY ALEXIS VILLAMIZAR RUEDA, se encuentra identificado con CC 91489247.
3. Identificar los posibles impactos que han causado o se estén causando por estos hechos a los recursos naturales, al medio ambiente y/o a la salud de las personas

#### AIRE RUIDO Y SUELO

No se evidenció ningún tipo de impacto ambiental al momento de la visita por emisión de gases y ruido.

#### RESULTADO DE LA SONOMETRIA RESULTADO DE LA MEDICIÓN REALIZADA

**Fecha de Medición:** 09/05/2026

**MAX:** 62.50 dB(A):

**PEAK:** 74.10 dB(A)

**Hora de Inicio de la Medición:** 08:44:29 pm

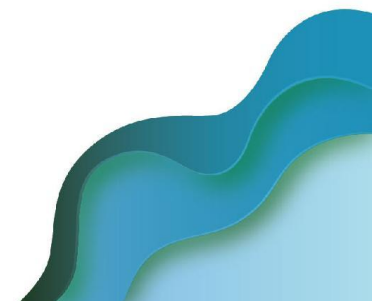
**Hora de Finalización de la Medición:** 08:51:29 pm

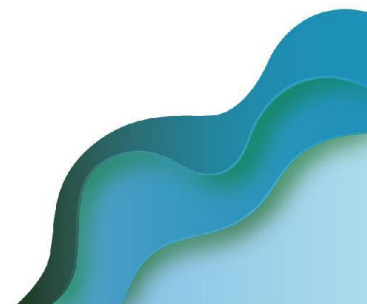
**Tiempo de Medición:** 7 Minutos

**Ubicación de la Medición:** medición sonometría se realiza a 1,50 metros de la entrada principal del establecimiento.

**Propósito de la medición:** Establecer Niveles de Presión sonora al ambiente generado por la actividad del restaurante.

**Información del Equipo de Medición:** Sonómetro BSWA 309 TIPO 1 calibrado. **Resultado de la Medición:** 59.80 dB(A). según el horario y zona se encuentra dentro de los niveles permisibles de presión sonora cabe recalcar que el ruido captado es ruido ambiente generado por tráfico vehicular y elementos externos.





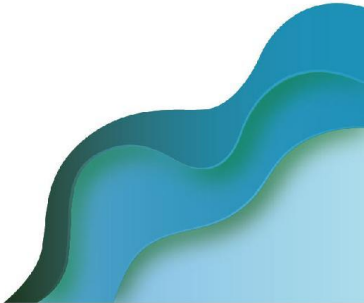
| TABLA 1                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                        |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|
| ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO EXPRESADOS EN DECIBELES DB(A). |                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                        |       |
| Sector                                                                                       | Subsector                                                                                                                                                                                                                                                                     | Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A) |       |
|                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                               | Día                                                                    | Noche |
| Sector A. Tranquilidad y Silencio                                                            | Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.                                                                                                                                                                                                         | 55                                                                     | 50    |
|                                                                                              | Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hoteles y hospedajes.                                                                                                                                                                           | 65                                                                     | 55    |
| Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado                                                      | Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.                                                                                                                                                                                                        |                                                                        |       |
|                                                                                              | Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.                                                                                                                                                                                                    |                                                                        |       |
| Sector C. Ruido Intermedio Restringido                                                       | Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.                                                                                                                                                    | 75                                                                     | 75    |
|                                                                                              | Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos. | 70                                                                     | 60    |
|                                                                                              | Zonas con usos permitidos de oficinas.                                                                                                                                                                                                                                        | 65                                                                     | 55    |
|                                                                                              | Zonas con usos institucionales.                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                        |       |
|                                                                                              | Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.                                                                                                                                              | 80                                                                     | 75    |
|                                                                                              | Residencial suburbana.                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                        | 50    |
| Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado                            | Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.                                                                                                                                                                                                                          | 55                                                                     |       |
|                                                                                              | Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.                                                                                                                                                                                                  |                                                                        |       |

Fuente: Tomado de MINAMBIENTE (2006). Resolución 0627 del 2006

2.1. GESTION DE ACEITE DE COCINA USADOS – ACU

Durante la visita técnica ambiental se logró verificar lo establecido en la Resolución 0316 de 2018, así como otros aspectos relacionados con la adecuada gestión de los ACU:

| OBLIGACIONES DEL GENERADOR ACU                                                            | SI | NO | OBSERVACIONES                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----------------------------------------------------------|
| El establecimiento se encuentra inscrito ante la Autoridad Ambiental                      | SI |    | Inscrito desde el 18 de noviembre de 2024.<br>ID: 46-2024 |
| Realizó la capacitación al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones. |    | NO | Deben realizarlas                                         |



@epactg

@EPACartagena

@epacartagenaoficial

@epa.cartagena

|                                                                                                                                           |    |    |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Realizó la capacitación al personal respecto a la gestión integral de residuos sólidos.                                                   |    | NO | Deben realizarlas                                                                     |
| Cuenta con los Certificado de entrega ACU expedidos por un Gestor Autorizado e inscrito ante el EPA Cartagena.<br>Nombre del Gestor:      | SI |    | AMBIENTADOS                                                                           |
| Presentó del Reporte Anual de ACU ante la Autoridad Ambiental en el formato establecido por el EPA Cartagena                              |    | NO | CUELTAN CON LA MATRIZ DILIGENCIADA DE MANERA INTERNA PERO NO HABIA SIDO ENVIADA A EPA |
| Los ACU están debidamente contenidos y etiquetados                                                                                        | SI |    |                                                                                       |
| Cuenta con kit antiderrames                                                                                                               | SI |    |                                                                                       |
| Cuenta con trampas de grasas                                                                                                              | SI |    | SE EVIDENCIA EN BUEN ESTADO                                                           |
| Cada cuanto tiempo realiza el mantenimiento/limpieza a la trampa de grasa                                                                 | SI |    | MENSUAL                                                                               |
| Se realiza separación de los residuos debidamente                                                                                         | SI |    |                                                                                       |
| Realiza una adecuada disposición final de los lodos y natas generados durante la limpieza y/o mantenimiento de la(s) trampa(s) de grasas. | SI |    | AMBIENTADOS                                                                           |
| Realiza caracterización de las aguas residuales no domésticas                                                                             |    | NO |                                                                                       |

● **Trampa de Grasas**

*El establecimiento cuenta con trampa de grasas portátil, Los lodos generados de esta trampa son dispuestos adecuadamente con una empresa autorizada para esta actividad AMBIENTADOS, para su tratamiento y disposición final adecuada.*

*En general se evidencio que la trampa de grasa se encuentra en buen estado.*



*Figura 2: Trampa de Grasa Fuente: Propia*

*Los aceites usados resultado de la operación de la cocina son almacenados en pimpinas plásticas ubicados en una estiba antiderrames y cuenta con su respectivo kit antiderrames*



Figura 3: Almacenamiento temporal de ACU Fuente: Propia

El establecimiento cuenta con campanas extractora en buen estado, le realiza mantenimiento semanal.

Figura 4: Campana extractora Fuente: Propia



## 2.1. MANEJO DE VERTIMIENTOS

### • Gestión de aguas residuales domésticas – ARD

El establecimiento **INVERSIONES DRAW S.A.S ("Cargo Beer Burger & Grill")** identificado como con **NIT 901876412-9**, ubicado en **Carrera 2 No. 41-167**, barrio **El Cabrero**, genera aguas residuales domésticas provenientes de baños que son conducidas a través de la tubería hasta el sistema de alcantarillado público de la ciudad. Su fuente de abastecimiento de agua potable en la empresa **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.**

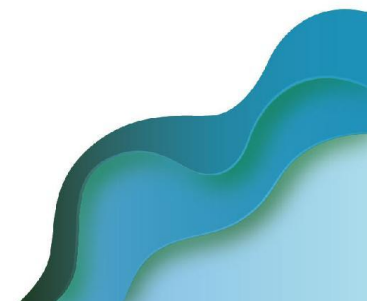
### • Gestión de aguas residuales no domésticas – ARnD

El establecimiento cuenta con una cocina para la preparación de alimentos de los Clientes, en esta zona se generan aguas aceitosas provenientes del lavaplatos.

De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente y, por tanto, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos.

En este sentido, se verifico que el establecimiento se **NO** encuentra realizando la caracterización de las aguas residuales no domésticas provenientes de la actividad comercial.

## 2.2. GESTION DE LOS RESIDUOS



- **Manejo de residuos solidos**

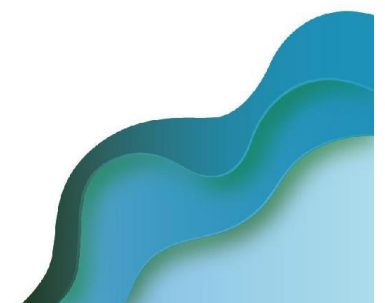
*Durante la inspección se evidencio que el establecimiento, realiza la debida separación en la fuente de los residuos orgánicos y no aprovechables generados en el desarrollo normal de sus actividades, cuenta con canecas según lo estipulado en el código de colores, los residuos aprovechables como cartón, vidrio, plásticos, son separados adecuadamente como lo establece la resolución 2184 art 4 de 2019. No cuentan con capacitaciones recientes para el personal en el manejo integral de residuos. Los residuos aprovechables son entregados a un gestor identificado como **AMBIENTADOS**.*



**Figura 5: Almacenamiento de Residuos sólidos Fuente: Propia**

- **Manejo de lodos y/o biosólidos proveniente de la trampa de grasas**

*A la trampa de grasas se le realiza mantenimiento trimestral o según el movimiento del establecimiento es realizado por la empresa **AMBIENTADOS**.*



**CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL**

Cartagena de Indias, Bolívar  
31 de enero de 2026

Ambientados S.A.S. BIC certifica mediante el presente documento la entrega satisfactoria de los siguientes materiales para su disposición final, derivados de la operación del mes de Enero de 2026.

|              |                        |  |
|--------------|------------------------|--|
| Usuario      | RESTAURANTE CARGO      |  |
| NIT          | 901876412              |  |
| Razon Social | INVERSIONES DRAW S.A.S |  |

| Material                | Cantidad (kg) | \$   |
|-------------------------|---------------|------|
| Lodos de Trampa de Gras | 75            | 100% |
| Total                   | 75            | 100% |

El Pet se gestiona con la empresa EKO RED S.A.S.  
El papel y el cartón se gestiona con la empresa UNIBOL S.A.S.  
La bolsa y la pasta se gestionan con la empresa POLYREC S.A.S.  
El vidrio se gestiona con la empresa CRISTALERIA PELDAR S.A.  
Los metales no ferrosos se gestionan con la empresa CI METALES LA UNION S.A.S.  
El aceite de cocina usado se gestiona con la empresa REACEICO S.A.S.  
El Hierro se gestiona con GERDAU DIACO S.A.  
Los residuos no aprovechables se gestionan con BIOGER S.A.S.

Los residuos han sido clasificados y separados según su tipo. Los residuos aprovechables serán reincorporados a su vida útil a través del proceso realizado en nuestra planta ubicada en MAMONAL KM 1 CRA 56 # 12 -174. AMBIENTADOS S.A.S. BIC, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, se encuentra registrada bajo el código 4065 que reconoce "El comercio al por mayor (compra) de desperdicios y desechos de chatarra metálica y de materiales para reciclaje, incluidos la recolección, la clasificación, la separación y el desguace de productos usados (vehículo automotriz), para obtener partes y piezas reutilizables (para la venta), el empaque y el embalaje, el almacenamiento y la entrega, aunque sin un proceso de transformación real".

**Ambientados** *Siempre Mejorando* **BIC**  
El comercio con propósito

### 3. ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES OBSERVADOS

A continuación, se describirán los aspectos e impactos ambientales evidenciados a los componentes bióticos y abióticos de la obra visitada.

#### Aspectos abióticos

- Suelo: No se evidencio ningún aspecto
- Hidrología: No se evidencio ningún aspecto
- Atmosfera: No se identificó ningún aspecto

#### Aspectos bióticos

- Flora: No se evidencio ningún aspecto.

### CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes y a lo observado durante la visita realizada al establecimiento. **INVERSIONES DRAW S.A.S ("Cargo Beer Burger & Grill")** identificado como con **NIT: 901876412-9**, ubicado en el **Barrio El Cabrero Carrera 2 No. 41-167**, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Se conceptúa:

1. El establecimiento comercial, al momento de la visita de inspección y de acuerdo a la sonometría realizada se encontraba dentro de los límites permisible de presión sonora establecidos en la Resolución 0627 del 2006.
2. Cuentan con trampa de grasa en buen estado y realiza mantenimiento a la trampa de grasas mensual.
3. Cuentan con campana instalada en la cocina para la emisión de gases la cual cumple con lo establecido en el decreto 0948 de 1995 artículo 23.
4. El establecimiento NO cuenta con capacitaciones al personal sobre el buen manejo de los ACU.
5. El establecimiento NO cuenta capacitaciones al personal sobre la gestión integral de residuos, aun que realizan una debida separación en la fuente.
6. El establecimiento cumple con adecuaciones en el punto área de acopio de ACU, con estibas y kit antiderrames. R. 316 de 2018 art 9.

7. Al momento de la visita no se evidenciaron aspectos que generarán algún tipo de impacto ambiental negativo que ameritara una medida preventiva.

EL establecimiento **INVERSIONES DRAW S.A.S ("Cargo Beer Burger & Grill")** identificado como con **NIT: 901876412-9**:

1. Realizar capacitación al personal sobre el buen manejo de los Aceites de Cocina Usados – ACU y la gestión integral de los residuos sólidos. La capacitación deberá ser dictada por una empresa o profesional (interno o externo) idóneo, con conocimiento en la gestión de los ACU y en la gestión de residuos. Las capacitaciones deberán ser dictada al menos una vez al año a todo el personal encargado del manejo de los ACU y residuos, sin embargo, si existe vinculación de nuevo personal, deberá realizarse la respectiva capacitación al momento del ingreso.

2. **Presentar el reporte anual vigencia 2025 de generación de Aceite de Cocina Usado - ACU ante la autoridad ambiental competente, dentro de 5 días hábiles.** En este se deberá registrar la información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copias de las constancias de recolección expedidas por el gestor de ACU.

El reporte deberá hacerse en el formato establecido por el EPA Cartagena, el cuál podrá encontrar en el siguiente link: <https://epacartagena.gov.co/web/registro-de-generadores-y-gestores-de-aceites-de-cocina-usado-acu/>

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado **INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.

Se solicita a la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena notificar el presente concepto técnico a la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. para que, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015 se realice el respectivo seguimiento y control al vertimiento de las aguas residuales no domésticas por parte del establecimiento, y se verifique el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

(...)"

#### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el derecho fundamental a un ambiente sano.

Que, la resolución 0316 de 2018, en su artículo 9., establece lo siguiente: “*Obligaciones del Generador industrial, comercial y de servicios de ACU. Son obligaciones del generador industrial, comercial y de servicios de ACU, las siguientes:*

“(…)

*c) Capacitar al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente el generador industrial, comercial y de servicios de ACU, las siguientes:*

*d) Reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU.*

(…)”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la sociedad **INVERSIONES DRAW S.A.S.** identificada con NIT 901876412 - 9 y representada legalmente por GIOVANNY ALEXIS VILLAMIZAR RUEDA en calidad de propietaria del establecimiento de comercio de comercio CARGO BB&G - **RESTAURANTE "CARGO BEER BURGER & GRILL"**, ubicado en el barrio El Cabrero, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor a la sociedad **INVERSIONES DRAW S.A.S.** identificada con NIT 901876412 - 9 y representada legalmente por **GIOVANNY ALEXIS VILLAMIZAR RUEDA** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio de comercio

CARGO BB&G - **RESTAURANTE "CARGO BEER BURGER & GRILL"**, ubicado en el barrio El Cabrero, en la ciudad de Cartagena para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar capacitación al personal sobre el buen manejo de los Aceites de Cocina Usados—ACU y la gestión integral de los residuos sólidos. La capacitación deberá ser dictada por una empresa o profesional (interno o externo) idóneo, con conocimiento en la gestión de los ACU y en la gestión de residuos. Las capacitaciones deberán ser dictada al menos una vez al año a todo el personal encargado del manejo de los ACU y residuos, sin embargo, si existe vinculación de nuevo personal, deberá realizarse la respectiva capacitación al momento del ingreso.
2. Presentar el reporte anual vigencia 2025 de generación de Aceite de Cocina Usado-ACU ante la autoridad ambiental competente, dentro de 5 días hábiles. En este se deberá registrar la información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copias de las constancias de recolección expedidas por el gestor de ACU. El reporte deberá hacerse en el formato establecido por el EPA Cartagena, el cual podrá encontrar en el siguiente link: <https://epacartagena.gov.co/web/servicio-al-ciudadano/tramites-y-servicios/registro-de-generadores-y-gestores-de-aceites-de-cocina-usado-acu/>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000614-2026, del 28 de mayo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA - Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad sociedad **INVERSIONES DRAW S.A.S.** identificada con NIT 901876412 - 9 y representada legalmente por **GIOVANNY ALEXIS VILLAMIZAR RUEDA** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio de comercio CARGO BB&G - **RESTAURANTE "CARGO BEER BURGER & GRILL"**, al correo electrónico [Inver.draw@outlook.com](mailto:Inver.draw@outlook.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el presente concepto técnico a la empresa aguas de Cartagena S.A. E.S.P. para que, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18. Del decreto 1075 de 2015 se realice el respectivo seguimiento y control al vertimiento de las aguas residuales no domésticas por parte del establecimiento, y se verifique el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la

Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**

VoBo: Carlos Triviño Montes   
Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA

Proyectó: María Julio 